



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL 30 DE ENERO DE 2017.

Referencia: 2017.001.01.30 ORD

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2017.001.01.30 ORD_ parte 1 de 3_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 1,49 GB (1.566.008 KB) – Tiempo: 03:10:29 (hh:mm:ss); PLENO.2017.001.01.30 ORD_ parte 2 de 3_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 1,68 GB (1.766.446 KB) – Tiempo: 03:34:49 (hh:mm:ss) y PLENO.2017.001.01.30 ORD_ parte 3 de 3_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 1,74 GB (1.828.480KB) – Tiempo: 03:42:30 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 30 de enero de 2017, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

Juana de los Ángeles Berná Sánchez

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López



INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO: 09:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 19:00 HORAS

Abierto el acto por la presidencia, seguidamente se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

Se emplaza a los presentes a guardar un minuto de silencio a las 12 horas, en la puerta del Ayuntamiento.

1. LECTURA DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 1: 00 mm: 49 ss)

Dña. María Teresa Águila Santos, concejala del grupo Socialista, procedió a la lectura del artículo 148 de la Constitución Española.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE SESIONES PLENARIAS DE 14 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 1: 03 mm: 41 ss)

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, se aprobaron las actas de las sesiones plenarias de 14 y 27 de diciembre de 2016.

3. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRAMITACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 1: 04 mm: 13 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Hacienda, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 21/11/2016, vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación la propuesta, **por mayoría**, con 8 votos a favor de los concejales del grupo Popular, 4 votos en contra (2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromis-Los Verdes) y 13 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La propuesta que se tiene el honor de someter a deliberación obedece a la necesidad de actualización de la Ordenanza Fiscal nº 12 para su adecuación a la Ordenanza Municipal de autorizaciones urbanísticas y de actividades, de reciente entrada en vigor, y al resto de normativa en la materia, especialmente en relación a las declaraciones responsables.”



Con arreglo a las actuaciones realizadas en virtud de la providencia de inicio de expediente con fecha de 12 de julio de 2016, en relación con la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 12, y vistos los informes técnicos de naturaleza jurídica y económico-financiera, por todo lo expuesto vengo a PROPONER:

1º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 12 en los artículos 1,2,3,6,9,10 y la disposición final, cuyo texto definitivo figura como anexo a la presente propuesta en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRAMITACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización para el ejercicio de actividades”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar o comprobar si los establecimientos industriales, mercantiles, recreativos y de servicios, reúnen las condiciones de medio ambiente, seguridad y salud y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o legislación general para su normal funcionamiento.

La prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización para el ejercicio de actividades que regula la presente Ordenanza Fiscal, se refieren a los recogidos en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios; así como cualquier otra norma que resulte de aplicación, o de carácter análogo que pudiera modificar o sustituir a dichos textos legales.

2. A tal efecto, se entienden incluidos dentro del hecho imponible de la presente Ordenanza:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades, ya sea para usar en exclusiva un solo local o inmueble, u ocuparlo conjuntamente con otras industrias, comercios o profesiones.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.



c) *La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste o cambio de titularidad, que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas y cualquier otra incluida en el nomenclátor de actividades calificadas. En todo caso, los cambios de titularidad determinarán una nueva inspección del establecimiento para comprobar que no han variado las condiciones del instrumento de intervención ambiental originario.*

d) *Los traslados de la actividad a otros locales, salvo que respondan a una situación eventual de emergencia, siempre que éstos se hallen provistos de la correspondiente licencia.*

e) *El ejercicio de actividades comerciales, mercantiles, industriales, etc. con carácter temporal.*

3. *Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:*

a) *Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial, de servicios y espectáculos públicos o esparcimiento.*

b) *Aun sin desarrollarse aquellas actividades, sirven de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.*

2. *No estarán sujetos a esta exacción:*

a) *Los locales ocupados por entidades benéficas para el cumplimiento de sus fines.*

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades en materia ambiental a que se refiere la presente Ordenanza.

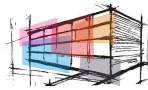
Artículo 6. Cuota tributaria.

1. *La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.*

2. *La cuota vendrá determinada por una cuota fija, según el grupo al que pertenezca la actividad en cuestión, y otra variable, multiplicando la cantidad resultante por el coeficiente de situación de la calle, en función de las circunstancias que se detallan a continuación.*

A) *Cuota fija:*

Procedimiento	Cuota fija
----------------------	-------------------



<i>Licencia ambiental. (incluye puesta en funcionamiento)</i>	950 €
<i>Declaración responsable ambiental.</i>	500 €
<i>Comunicación ambiental inocua</i>	500 €
<i>Declaración responsable comercial</i>	500 €
<i>Declaración responsable art. 9 Ley 14/2010.</i>	950 €
<i>Licencia de apertura art. 10 Ley 14/2010 (incluye puesta en funcionamiento)</i>	950 €
<i>Transmisiones de cualquier titulo</i>	300 €
<i>Informes urbanísticos sobre usos y actividades</i>	60 €
<i>Ampliaciones, compatibilidades de actividades y otros</i>	Conforme al tipo de procedimiento del que se trate

A los parques de atracciones, temáticos, de ocio y similares así como los campos de golf se aplicará la cuota fija que corresponda a cada local o instalación que posean, tales como bares, restaurantes, kioskos, almacenes, etc.

B) cuota variable:

A los locales mayores de 30 m² se le sumará a la cuota fija inicial el resultado de multiplicar la superficie del local en m² por 5 €, con el límite de 3.000 m².

- Excepciones:

- Los campings sólo computarán el 25 % de la superficie a los efectos de calcular la cuota variable.

- Los parques de atracciones, temáticos, de ocio y similares así como los campos de golf únicamente tributarán por el 10% de la superficie, excluidas las instalaciones que posean (como bares, restaurantes, kioskos, etc.), a las cuales se les aplicará la cuota variable normal.

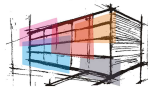
La superficie del local deberá certificarse por cualquier medio admisible en derecho.

C) Coeficiente de situación

A la suma de las cantidades anteriores (tarifa fija y variable) se aplicará el coeficiente de situación de la calle donde se ubique el local, multiplicando el resultado de dicha adición por la cantidad que corresponda según el siguiente cuadro:

Coeficiente:

- Calles de categoría primera por: 1,4*
- Calles de categoría segunda por: 1,3*
- Calles de categoría tercera por: 1,2*



- Calles de categoría cuarta por: 1,1

La denominación, clasificación y categoría de las calles es la que figura en el anexo a la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre actividades económicas, y se regirá por las mismas reglas allí expuestas.

Cuando se trate de locales que tengan fachada a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías fiscales, se aplicará el coeficiente correspondiente a la de categoría superior, siempre y cuando en ésta exista, aún en forma de chafalán, acceso directo al local y de normal utilización.

D) Recargos.

- A los Hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y similares se les sumará, al resultado de las operaciones anteriores, 50 € por habitación y 100 € por estrella.

- A los cines se les añadirá 6 € por butaca.

E) Actividades de régimen especial

Tributarán únicamente por una tarifa fija las siguientes actividades:

- Los garajes para uso privado únicamente devengarán: 150 €.

- Los garajes y estacionamientos para uso público tributarán 10 € por aparcamiento para camiones, autobuses, caravanas, etc.; 5 € los dedicados a turismos, en general y 1 € por cada uno dedicado a ciclomotores o motocicletas.

- las piscinas comunitarias con más de 200 m² de lámina de superficie o 100 personas de aforo, devengarán una tarifa fija de 300 €, únicamente.

3. Las tarifas estarán sujetas a actualización mediante la aplicación de los aumentos o disminuciones que experimente el índice general de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística.

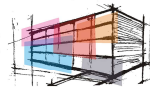
La base para dicha adaptación estará constituida por la tarifa estipulada al tiempo de practicarse cada revisión, es decir, la inicial con las variaciones posteriores practicadas, sin que ello suponga en ningún caso modificación del último estudio técnico-económico aprobado.

Dicha actualización se realizará de acuerdo al procedimiento fijado legalmente para la modificación de las ordenanzas fiscales, aplicando el índice publicado en el mes de septiembre, refiriéndose a los 12 meses anteriores (interanual) con efectos del 31 de agosto de cada ejercicio.

Artículo 9. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura o declaración responsable, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las actividades hayan tenido lugar sin haber obtenido la oportuna autorización o sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o



comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

Artículo 10. Normas de gestión.

1. El ingreso de la Tasa por tramitación de la autorización para el ejercicio de actividades se realizará mediante liquidación en el momento de presentación de la solicitud o declaración responsable, que se abonará mediante cualquiera de las formas autorizadas por este Ayuntamiento.

2. Podrá exigirse el cobro mediante autoliquidaciones realizadas por el solicitante de la licencia o la declaración responsable o comunicación previa, que tendrán siempre la consideración de provisionales. Esta misma consideración tendrán las liquidaciones que se practiquen cuando el Ayuntamiento advierta algún error en la autoliquidación.

Adquirirán la condición de definitivas las liquidaciones de la Tasa que se giren una vez comprobadas por el Ayuntamiento las autoliquidaciones, bien sobre la base imponible, bien sobre la cuota tributaria, devolviendo o exigiendo a los contribuyentes, en su caso, las diferencias que arroje aquella.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, ni por la caducidad por causa imputable al mismo.

En caso de renuncia o desistimiento en el seno del procedimiento, procederá la devolución del 50 % de la tasa, previa solicitud del interesado.

Sin embargo, en caso de que el interesado desista o renuncie a obtener la autorización para el ejercicio de actividades y no hubiera habido todavía actividad municipal alguna, procederá la devolución íntegra del importe de la tasa

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____, entrará en vigor, comenzando a aplicarse, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2º) Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia el acuerdo provisional adoptado para la modificación de la ordenanza fiscal nº 12, durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Tesorería y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se procederá a adoptar el acuerdo definitivo que corresponda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran



presentado, y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 12, aprobada provisionalmente, salvo que no se hubiera presentado reclamación alguna, en cuyo caso el correspondiente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, por lo que procederá la publicación del acuerdo definitivo del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 que es objeto ahora de aprobación provisional, en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.”

4. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 1: 42 mm: 55 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Hacienda, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 23/01/2017, vista la documentación obrante en el expediente.

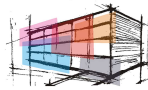
Sometida a votación la propuesta, **por mayoría**, con 12 votos a favor (8 de los concejales del grupo Popular, 3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito), 4 votos en contra (2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromis-Los Verdes) y 9 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La propuesta que se tiene el honor de someter a deliberación obedece a la necesidad de proceder a la modificación del hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adecuándolo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales modificado por Real Decreto Ley 19/2012, incluyendo los supuestos de declaraciones responsables y comunicaciones previas y a la Ordenanza Municipal de Autorizaciones urbanísticas y de actividades, así como proceder a un aumento del tipo de gravamen del 2,20 al 4 por cien a los efectos de llevar a cabo de forma paralela la disminución del tipo de gravamen previsto para la tasa de licencias urbanísticas, manteniéndose de forma general la imposición por los conceptos urbanísticos al gestionarse ambas figuras de forma conjunta, pero evitando que en aquellos ejercicios que pueda haber mucha actividad urbanística se supere con la recaudación de la tasa el coste del servicio, incumpliendo lo establecido por la Ley de Haciendas Locales, sin que exista ningún impedimento en cambio para aumentar el ICIO, evitando así posibles impugnaciones y litigiosidad, todo ello de conformidad con las modificaciones propuestas por la Tesorería Municipal.

Respecto a las modificaciones propuestas por el Departamento de Arquitectura, y vistos los informes de Arquitectura de 20 de julio de 2016 y de Intervención de 1 de diciembre de 2016, y de Tesorería de 15 de diciembre de 2016, se deja pendiente para un estudio detallado las modificaciones para incluir algunas especificaciones técnicas en el método de cálculo del presupuesto de ejecución material y la inclusión de determinados módulos.

Con arreglo a las actuaciones realizadas respecto a las propuestas de la Tesorería en relación con la modificación de la ordenanza fiscal nº 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, vistos los informes técnicos de Tesorería, por todo lo expuesto vengo a PROPONER:

1º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el artículo 2, 3, 4, 10 y 11 y la disposición final cuyo texto definitivo figura como anexo a la presente propuesta en los siguientes términos, de acuerdo con los informes obrantes en el expediente:



Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Benidorm.”

Se modifica el artículo 3 que queda redactado así:

“Artículo 3. Actos sujetos. Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en concreto:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.*
 - b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.*
 - c) Las obras provisionales.*
 - d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.*
 - e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.*
 - f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.*
 - g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.*
 - h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.*
 - i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.*
 - j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.*
 - k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.*
 - l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.*
- ll) declaraciones responsables o comunicaciones previas”*

Se modifica el artículo 4.2 quedando redactado así:

“Artículo 4. Sujetos pasivos. 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4



de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.”

Se modifica el artículo 7 quedando redactado así:

“Artículo 7. Tipo de gravamen.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen aplicable en este Municipio será del 4 por 100.”

Se modifica el artículo 10 quedando redactado así:

“**Artículo 10. Bonificaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Se modifica el artículo 11.1 que queda redactado así:

“**Artículo 11. Gestión.** 1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva o declaración responsable o comunicación previa, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del método que se establece a continuación:

Método para el cálculo de presupuesto de referencia.

Definiciones:

Precio Unitario de Referencia: es el coste de construcción, una vez excluido el coste de Redacción de Proyectos y Dirección de Obras, el Beneficio Industrial y la Cuota del Impuesto Sobre el Valor Añadido que corresponde a una vivienda tipo acogida a régimen de Protección Oficial obtenido a partir del Precio Básico aprobado por el Ministerio competente en materia de vivienda vigente en cada momento.

Superficie Construida -SCN-: será la superficie construida para cada uno de los usos a los que se destine la edificación.



Superficie Total Construida -SC-: será la suma de superficies construidas para cada uno de los usos a los que se destine la edificación.

Coeficiente de Uso -CE -: Obtenido por aplicación directa de la Tabla 1.

Coeficiente de Superficie -CS-: Obtenido por aplicación directa de la Tabla 2 en función de la Superficie Total Construida en la edificación.

Presupuesto de referencia -PBI-: Se obtiene mediante la suma de los productos de la superficie construida para cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$PBI = \{ (SC1 \times CE1) + (SC2 \times CE2) + \dots + (SCN \times CEN) \} \times CS$$

Tablas y cuadro de cálculo:

Tabla 1: Cuadro Resumen de Precios Unitarios según Usos y Tipología (obtenido mediante la formula CE x PE).

Tabla 2: Cuadro de Coeficientes Correctores.

Modelo de cuadro: Cálculo de la Cuota y Tarifa del Impuesto.

Actualización anual: El Precio Unitario de Referencia se actualizará automáticamente mediante la aplicación del coeficiente de incremento que la revisión periódica anual de la Conselleria competente en materia de vivienda efectúe en el Precio de Viviendas de Protección Oficial.

PRECIO UNITARIOS (Tabla 1)

**COEFICIENTE
CE**

RESIDENCIAL

VIVIENDA COLECTIVA

- MANZANA CERRADA

1,00

- EDIFICACIÓN ABIERTA

1,15

VIVIENDA UNIFAMILIAR

- AISLADA

1,25

- ADOSADA O PAREADA

1,15

USOS COMPLEMENTARIOS

- GARAJES Y TRASTEROS

0,60

- LOCALES SIN USO

0,55

- ZONAS COMUNES

0,75

- TERRAZAS DESCUBIERTAS

0,25



- TERRAZAS CUBIERTAS
0,50
- TERCIARIO
- ALOJAMIENTO TEMPORAL Y HOTELERO
- HOTELES 1 A 3 ESTRELLAS
1,50
- HOTELES 4 Y 5 ESTRELLAS
1,75
- APARTHOTELES
1,25
- COMERCIAL
- EDIFICIO EXCLUSIVO
1,60
- LOCALES REQUISITOS MÍNIMOS PGOU
0,75
- LOCALES LISTOS PARA USO
1,35
- OFICINAS
- EDIFICIO EXCLUSIVO
1,40
- EN EDIFICIO MIXTO
1,25
- INDUSTRIAL
- NAVES
0,45
- OFICINAS
1,00
- OTROS USOS
- EDIFICIO-APARCAMIENTO
0,65
- PISCINAS (€ / m3)
0,40
- DERRIBOS
0,07

Notas:

En Vivienda Unifamiliar y en Edificación Abierta se considera incluida la urbanización interior de la parcela. Para aquellas construcciones de las que no se pueda obtener su Presupuesto de Referencia por aplicación de este cuadro, deberá tomarse su coeficiente CE por defecto del Cuadro de Coeficientes del Valor de las Construcciones del Real Decreto 1020/1993 (o Norma que lo modifique), categoría 4 de las Normas Técnicas de Valoración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Coeficientes de superficie (Tabla 2)

Uso y tipología Coeficientes de superficie – CS –

SUPER CONST > 10000	M ² S < 1000	1000 – S – 5000	5000 – S- 10000	S
RESIDENCIAL	1.00		0.95	0,90
0,85				



SUPER CONST > 10000	M ² S < 1000	1000 – S – 5000	5000 – S- 10000	S
INDUSTRIAL 0.80	1,10		1.00	0.90
SUPER CONST > 10000	M ² S < 1000	1000 – S – 5000	5000 – S- 10000	S
OTROS USOS 0.80	1.10		1.00	0.90

CUADRO DE CÁLCULO

USO Y TIPOLOGÍA	SUPERFICIE ² .C	CUOTA	CS	IMPORTE PARCIAL
..... M ²		
€				
..... M ²		
€				
..... M ²		
€				
..... M ²		
€				
IMPORTE TOTAL I.C.I.O.				€

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.”

Se modifica la Disposición Final que queda redactada así:

“Disposición Final. La presente modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el _____, entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

2º) Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia el acuerdo provisional adoptado para la modificación de la ordenanza fiscal nº 5, durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Tesorería y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se procederá a adoptar los acuerdos definitivos que correspondan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 5 aprobada provisionalmente, salvo que no se hubiera presentado reclamación alguna, en cuyo caso el correspondiente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediendo la publicación del acuerdo definitivo del



texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 objeto de modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.”

5. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 1: 01hh: 04 mm: 10 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Hacienda, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 23/01/2017, vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación la propuesta, **por mayoría**, con 13 votos a favor (8 de los concejales del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Ciudadanos ya que el Sr. Eugenio Garcia Pérez está ausente en la votación y 1 del concejal no adscrito) y 12 abstenciones (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromis-Los Verdes), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“La propuesta que se tiene el honor de someter a deliberación obedece a la necesidad de proceder a la modificación del hecho imponible de la tasa por autorizaciones urbanísticas adecuándolo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales modificado por Real Decreto Ley 19/2012, incluyendo los supuestos de declaraciones responsables y comunicaciones previas y a la Ordenanza Municipal de Autorizaciones urbanísticas y de actividades así como a incluir algunas modificaciones técnicas.

Se procede a una disminución del tipo de gravamen general del 4,12 al 2,32 por cien procediendo de forma paralela al aumento del tipo de gravamen previsto para el ICIO, manteniéndose de forma general la imposición por los conceptos urbanísticos al gestionarse ambas figuras de forma conjunta, pero evitando que en aquellos ejercicios que pueda haber mucha actividad urbanística se supere con la recaudación de la tasa el coste del servicio, incumpliendo lo establecido por la Ley de Haciendas Locales, sin que exista ningún impedimento en cambio para aumentar el ICIO, evitando así posibles impugnaciones y litigiosidad.

Con arreglo a las actuaciones realizadas en virtud de la providencia de inicio de expediente en relación con la modificación de la ordenanza fiscal nº 11 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, vistos los informes técnicos, por todo lo expuesto vengo a PROPONER:

1º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 11 reguladora de la tasa por autorizaciones urbanísticas en todos sus artículos y la disposición final en los siguientes términos, de acuerdo con los informes obrantes en el expediente:

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y OTROS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.a) y h) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por tramitación de autorizaciones urbanísticas y otros instrumentos



urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Está determinado por la actividad municipal desarrollada por los servicios técnicos y administrativos con motivo de instalaciones, construcciones y obras tendente a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en orden a comprobar que aquellas se ajustan a los planes de ordenación urbana vigentes, que son conformes al destino y uso previsto, que no atentan contra la armonía del paisaje y estética ciudadana, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y finalmente, que no existe ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario para el otorgamiento de la oportuna licencia.

Asimismo se incluyen los supuestos de las declaraciones responsables por las que el interesado manifiesta bajo su responsabilidad el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración y la tramitación del resto de expedientes urbanísticos.

Igualmente se entiende incluida en el hecho imponible la expedición de los correspondientes documentos urbanísticos expedidos a instancia del interesado.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las obras, o los que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas ejecutantes de las obras, o las personas que soliciten la licencia o presenten la declaración responsable o comunicación previa.

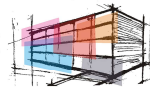
Artículo 4º. Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

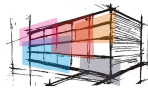


2. No estarán sujetas las obras e instalaciones de mero ornato y conservación que se realicen en el interior de las viviendas.

Artículo 6º. Bases y tipos de gravamen.

1. Se aplicarán, según la distinta índole de las obras, las bases y tipos de gravamen especificados en las siguientes tarifas:

<i>Licencias de obra nueva y ampliación. Presas y otros. Casas prefabricadas y otros asimilados.</i>	<i>2,32 % del presupuesto Para vivienda unifamiliar (chalet): 4,38 % del presupuesto</i>
<i>Declaración responsable de ocupación en suelo urbano y licencia de ocupación en SNU.</i>	<i>1ª ocupación y SNU: 150 € 2ª ocupación: 75 €</i>
<i>Declaración responsable para obras que no supongan obra nueva ni ampliación (incluidas obras que derivan de órdenes de ejecución) y cambios de uso.</i>	<i>Obras con presupuesto hasta 600 €: 6 € Obras con presupuesto hasta 1.500 €: 30 € Obras con presupuesto hasta 6.000 €: 150 € Obras de más de 6.000 €: 2,32% del presupuesto</i>
<i>Licencia de demolición</i>	<i>Obras con presupuesto hasta 600 €: 6 € Obras con presupuesto hasta 1.500 €: 30 € Obras con presupuesto hasta 6.000 €: 150 € Obras de más de 6.000 €: 2,32% del presupuesto</i>
<i>Licencia por modificación de fincas.</i>	<i>60 €</i>
<i>Información y cédulas urbanísticas y transmisión de autorizaciones</i>	<i>60 €</i>
<i>Talas y abatimiento de árboles.</i>	<i>60 €</i>
<i>Licencias de levantamiento de muros de fábrica, vallados y movimientos de tierra, desmontes, explanaciones, abancalamientos y otros.</i>	<i>Obras con presupuesto hasta 600 €: 6 € Obras con presupuesto hasta 1.500 €: 30 € Obras con presupuesto hasta 6.000 €: 150 € Obras de más de 6.000 €: 2,32% del presupuesto</i>
<i>Autorizaciones para la colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.</i>	<i>Obras con presupuesto hasta 600 €: 6 € Obras con presupuesto hasta 1.500 €: 30 € Obras con presupuesto hasta 6.000 €: 150 € Obras de más de 6.000 €: 2,32% del presupuesto</i>
<i>Autorización para la ejecución de obras de urbanización.</i>	<i>60 €</i>
<i>Autorizaciones para tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y colocación de antenas u otros dispositivos, y actuaciones de conducción en el subsuelo.</i>	<i>Obras con presupuesto hasta 600 €: 6 € Obras con presupuesto hasta 1.500 €: 30 € Obras con presupuesto hasta 6.000 €: 150 €</i>



	<i>Obras de más de 6.000 €: 2,32% del presupuesto</i>
<i>Autorizaciones de usos urbanísticos</i>	<i>60 €</i>
<i>Determinación de alineación y rasantes, por cada metro lineal, con mínimo de 10 metros lineales</i>	<i>3,01 €</i>
<i>Modificación de proyectos aprobados que no afecten al presupuesto, por cada metro cuadrado de superficie afectada por la modificación</i>	<i>0,75 €</i>

Las tarifas estarán sujetas a actualización mediante la aplicación de los aumentos o disminuciones que experimente el índice general de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística.

La base para dicha adaptación estará constituida por la tarifa estipulada al tiempo de practicarse cada revisión, es decir, la inicial con las variaciones posteriores practicadas, sin que ello suponga en ningún caso modificación del último estudio técnico-económico aprobado.

Dicha actualización se realizará de acuerdo al procedimiento fijado legalmente para la modificación de las ordenanzas fiscales, aplicando el índice publicado en el mes de septiembre, refiriéndose a los 12 meses anteriores (interanual) con efectos del 31 de agosto de cada ejercicio

Artículo 7º. Devengo de la tasa.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

Se entenderá iniciada esta actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística o de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa. No obstante se podrá requerir el depósito previo de su importe.

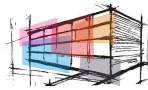
Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado en virtud de una orden de ejecución municipal, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la prestación del servicio o actividad municipal de oficio o a instancia de tercero interesado.

Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingresos.

1. Las liquidaciones iniciales tendrán carácter provisional, hasta que una vez terminadas las obras sea comprobado por el Ayuntamiento lo efectivamente realizado y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obras y demás elementos y datos que se consideren oportunos.

2. Podrá exigirse el cobro mediante el sistema de autoliquidación realizada por el solicitante de la licencia o la declaración responsable o comunicación previa, que tendrán siempre la consideración de provisionales. Esta misma consideración tendrán las liquidaciones que se practiquen cuando el Ayuntamiento advierta algún error en la autoliquidación.

3. Adquirirán la condición de definitivas las liquidaciones de la Tasa que se giren una vez comprobado por el Ayuntamiento lo efectivamente realizado y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obras y



demás elementos y datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación se practicará la liquidación definitiva.

4. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la autorización solicitada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la autorización, ni por la caducidad por causa imputable al mismo.

En caso de renuncia o desistimiento en el seno del procedimiento, procederá la devolución del 50 % de la tasa, previa solicitud del interesado.

Sin embargo, en caso de que el interesado desista o renuncie a obtener la licencia o instrumento urbanístico y no hubiera habido todavía actividad municipal alguna, procederá la devolución íntegra del importe de la tasa.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Octubre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2º) Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia el acuerdo provisional adoptado para la modificación de la ordenanza fiscal nº 11, durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Tesorería y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se procederá a adoptar los acuerdos definitivos que correspondan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 11 aprobada provisionalmente, salvo que no se hubiera presentado reclamación alguna, en cuyo caso el correspondiente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediendo la publicación del acuerdo definitivo del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 objeto de modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.”

6. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 20, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 1: 01hh: 15 mm: 13 ss)

El asunto queda sobre la mesa a petición de la proponente.



7. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DE BONIFICACIÓN DEL 95% DEL ICIO DE LAS OBRAS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE FOIETES.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 1: 01hh: 30 mm: 20 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Hacienda, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 23/01/2017, vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación la propuesta, **por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación**, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Vista la instancia presentada por D. Antonio Reus Andreu, en calidad de Director Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en Alicante, con REGGEN 58700 solicitando a este Ayuntamiento la bonificación del ICIO del 95 % en expediente nº 1114/2016 respecto a las obras para mejora de condiciones de protección contra incendios de la Residencia de Foietes por tratarse de una obra de interés y uso público que promueve la Conselleria de Igualdad en el ámbito de sus competencias en materia de asistencia social especializada y de la que es beneficiaria la comunidad de ciudadanos y especialmente el municipio, y vistos los informes obrantes en el expediente, esta Concejal Delegada de Hacienda propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL las obras de mejora de las condiciones de protección contra incendios de la Residencia de mayores de Foietes, en las que concurre un interés general social.

Segundo.- CONCEDER la bonificación del 95 % por el concepto de ICIO por obras de mejora de las condiciones de protección contra incendios de la Residencia de mayores de Foietes en expediente 1114/2016 del Departamento de Urbanismo.”

8. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO, PARA SOLICITAR AL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO LA APERTURA DEL COMERCIO AL POR MENOR EL LUNES DÍA 13/11/2017.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 1: 01hh: 34 mm: 32 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Comercio, Ana Pellicer Pérez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/01/2017, visto el informe de la Directora municipal de Comercio y Consumo y demás documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación la propuesta, **por mayoría**, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupos Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y el voto en contra de los 2 concejales del grupo Compromis-Los Verdes, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Con fecha 13 de Enero de 2017 y nº de Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 201799900001512/Exp:2017/REGSED-728, se ha solicitado por parte de CONSUM, S.COOP. VALENCIANA autorizar la apertura del comercio al por menor el lunes 13 de noviembre, festivo local, debido a que los días domingo 12, lunes 13 y martes 14 los establecimientos comerciales de nuestro municipio permanecerán cerrados con motivo de las FIESTAS PATRONALES, lo que implicaría un gran



desequilibrio entre la oferta y la demanda de productos y servicios (sobre todo, del sector alimenticio) tanto a los residentes como a los que visitan nuestra ciudad en esas fechas. Según informe técnico, dicho desequilibrio se vería paliado con la apertura de! lunes día 13 de noviembre para todo el comercio de Benidorm. En caso de ser desestimada la solicitud antes referida, ello afectaría negativamente a los objetivos de ambos colectivos: consumidores y comerciantes.

Por todo ello, a través de la presente moción vengo a solicitar:

ÚNICO.-Se solicite al Servicio Territorial de Comercio la apertura del comercio al por menor el lunes 13 de noviembre de 2017 en Benidorm."

9.- PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA, EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 426/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALICANTE, DE FECHA 23/12/2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 1: 01hh: 39 mm: 12 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegada de Limpieza Viaria, José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/01/2017, vista la documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación la propuesta, **por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE Y UNAMUNO, CONCEJAL-DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El 23 de diciembre de 2016 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Alicante falló la sentencia 426/2016 sobre la causa abierta por el concesionario del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra el Ayuntamiento de Benidorm por la reclamación de abono de las revisiones de precios de los años 2009, 2010 y 2011, cifrándolo en la cantidad de 3.266.328,83 €, más intereses de demora. El referido fallo estimaba parcialmente el recurso presentado reconociendo el derecho del concesionario al cobro de las revisiones de precios, pero cuantificando la cantidad resultante para ello en 1.409.166,94 €, más intereses de demora.

El Juzgado basa su fallo en el informe de “Control financiero de la explotación de los servicios de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria”, redactado por la empresa FAURA-CASAS (nº de protocolo 8.567) contratada por el Ayuntamiento, al considerarlo como dotado de suficiente objetividad.

La afección de dicha sentencia sobre el servicio municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria ha sido analizado por el ingeniero técnico municipal y completado respecto al cálculo de los intereses de demora en base al informe emitido por el Interventor Municipal, cuyas conclusiones quedan recogidas en los informes emitidos al respecto y que obran en el expediente.

Por todo ello, considerando que la referida sentencia 426/2016 es favorable para el Ayuntamiento de Benidorm en cuanto que rebaja las pretensiones económicas del concesionario y en base a los informes técnicos emitidos al respecto

SOLICITO



PRIMERO.- Acatar la sentencia 426/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Alicante, de fecha 23 de diciembre de 2016, en todos sus términos y condiciones.

SEGUNDO.- Aprobar los índices de revisión de precios para los años 2009, 2010 y 2011 que resultan de la aplicación de la sentencia anterior y que son los siguientes:

Concepto	Variable	2001 Referencia	2009	2010	2011	
					1/01-15/06	16/06-31/12
Índice de revisión	Kt	100	141,14	148,68	156,40	160,08
Porcentaje Gastos Generales	K'GG	9	7,90%	7,58%	7,50%	7,42%
Porcentaje Beneficio Industrial	K'BI	5	4,39%	4,21%	4,16%	4,12%

TERCERO.- Aprobar los cánones anuales del contrato para los años 2009, 2010 y 2011 que resultan de la aplicación de los diferentes índices de revisión y porcentajes reseñados en el punto SEGUNDO y que son los siguientes:

Concepto	2009	2010	2011	
			1/01-15/06	16/06-31/12
CANON ANUAL (SIN IVA)	11.871.929,04	12.450.465,97	12.654.048,36	12.033.395,88

CUARTO.- Aprobar las diferencias entre las facturas emitidas en su día en base a los porcentajes mensuales del último canon aprobado por el Ayuntamiento y las resultantes de aplicar el mismo método con los cánones que resultan de la aprobación del punto anterior, cuyo cálculo justificativo se recoge en el informe del ingeniero técnico municipal y que coincide con las cantidades indicadas en el fallo de la sentencia 426/2016, y que son las siguientes sin perjuicio de las posibles liquidaciones por los servicios realmente prestado que pudieran realizarse:

Concepto	2009	2010	2011	TOTAL
Diferencia de facturación	471.262,53	714.136,19	223.768,22	1.409.166,94

QUINTO.- Aprobar el cálculo de los intereses de demora que corresponden a las diferencias de facturación indicadas en el punto CUARTO, tomando como fecha de inicio las especificadas en la propia sentencia 426/2016 y como fecha previsible de pago el 30 de enero de 2017, resultando las siguientes cantidades:

Concepto	2009	2010	2011	TOTAL
Intereses de demora	172.852,98	218.541,81	54.959,24	446.354,03

SEXTO.- Aprobar el abono a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., como concesionario del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de Benidorm, de las diferencias de facturación de los años 2009, 2010 y 2011, de acuerdo con el fallo de la sentencia 426/2016 y aprobadas en el punto CUARTO, así como de los intereses de demora correspondientes, también según las fechas de inicio recogidas dicha sentencia y aprobadas en el punto QUINTO y que asciende en su totalidad a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.855.520,97 €)** y que el mismo se realice con cargo a las partidas presupuestarias **14 1621 22700 SERVICIO LIMPIEZA** y **14 1630 22700 SERVICIO LIMPIEZA** correspondientes a los programas de **RECOGIDA DE RESIDUOS** y **LIMPIEZA VIARIA** respectivamente.”



10. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH, PARA DEFINIR LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN LAS ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN COMO PRIORITARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 1: 02hh: 24 mm: 09 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, Jesús Carrobles Blanco, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/01/2017, vistos los informes y demás documentación obrante en el expediente.

Vista la propuesta de referencia del siguiente tenor:

“Al objeto de no dilatar la cobertura (por sustitución de los titulares) de los distintos puestos de trabajo pertenecientes a las Areas de Bienestar Social y Educación que en reiteradas ocasiones han sido sometidas a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno para su consideración como servicios esenciales.

Siguiendo instrucciones de la Secretaria Autonómica de Servicios Sociales y Autonomía Personal que “ruega consideren a los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana se acuerde por el Pleno la consideración de la materia de servicios sociales prestados por el Ayuntamiento de Benidorm como esenciales y prioritaria. Con esta declaración de servicios esenciales conseguiremos superar las limitaciones en las contrataciones impuestas por la Administración General del Estado” (se adjunta comunicación).

Ruego que por el Ayuntamiento en Pleno se acuerde definir como servicios prioritarios en el Ayuntamiento de Benidorm los incluidos en las Areas de Bienestar Social y Educación.”

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación, el Pleno ACORDÓ:

Definir como servicios prioritarios en el Ayuntamiento de Benidorm los incluidos en las Areas de Bienestar Social y Educación.

11.- PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 1: 02hh: 36 mm: 25 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Lorenzo Martínez Sola, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/01/2017, vistos los informes y demás documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“A la vista de dos informes-propuesta, de fecha 09/01/2016, en materia de otorgamiento de distinciones y condecoraciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, formuladas por el Sr. Intendente Principal-Jefe, quien suscribe propone a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente
ACUERDO:



Iniciación del procedimiento de concesión de distinciones y condecoraciones por la Generalitat Valenciana a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, conforme consta en la relación que se detalla a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Relación de miembros de la Policía Local propuestos:

• **Diploma de Jubilación**

> Artículo 6.1.- El Diploma de Jubilación se otorgará como reconocimiento al personal de los Cuerpos de Policía Local por la dedicación de una vida al servicio ciudadano y su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

> Hechos: jubilación.

**-Agente D. Roberto Casagrande Serer
-Agente D. Luís Sénder Lázaro”**

12. PROPUESTA AL PLENO PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES, PARA LA CONVERSIÓN VOLUNTARIA DE DOS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO-TAXI (UNA PAR Y UNA IMPAR) EN LICENCIAS DE EURO-TAXI CON VEHÍCULO ADAPTADO PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA QUE UTILICEN SILLAS DE RUEDAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 1: 02hh: 39 mm: 37 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Movilidad, Tráfico y Transportes, José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/01/2017, vistos los informes y demás documentación obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Ante la necesidad de garantizar la satisfacción de la demanda existente de un servicio de calidad en cuanto a taxi adaptado para traslado de personas con movilidad reducida, la Asociación Local de Radio-Taxi Benidorm solicitó al ayuntamiento de Benidorm, mediante escrito de fecha 09/12/2016 (RGE n° 201699900045340), autorización para la conversión voluntaria de dos licencias ordinarias de auto-taxi en dos licencias de euro-taxi con vehículo adaptado para el traslado de personas con movilidad reducida que utilicen sillas de rueda.

Esta cuestión fue sustanciada durante la sesión de la Comisión del Servicio de Euro-Taxi celebrada el día 21/12/2016, en la cual sus miembros se posicionaron favorablemente, por mayoría, respecto a la citada propuesta de la Asociación Local de Radio-Taxi Benidorm.



Así las cosas, tras el periodo de solicitud por los titulares interesados en la conversión, se procedió al sorteo de las dos plazas a convertir (una par y una impar), durante las sesiones de la Comisión del Servicio de Euro-Taxi celebradas los días 16/01/2017 y 17/01/2017, quedando adjudicadas a los siguientes interesados:

LICENCIAS CON NÚMERO PAR:

*Titular: Licencia nº 16 Juan Carlos Martínez Navarro (DNI 48298633J)
Suplente: Licencia nº 128 Juan Manuel Gallardo Lozano (DNI 52511167M)*

LICENCIAS CON NÚMERO IMPAR:

*Titular: Licencia nº 201 Antonio López Mesas (DNI 52511198J)
Suplente: Licencia nº 197 José Manuel Sedeño Lanuza (DNI 26448033B)*

*Visto el informe de fecha 17/01/2017, emitido por el Sr. TAG de las áreas de Seguridad y Movilidad, obrante en el expediente de su razón, quien suscribe propone a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

ÚNICO.- *Aprobar la conversión voluntaria de las licencias ordinarias de auto-taxi nº 16 y nº 201 (o correspondiente suplente) en licencias de euro-taxi con vehículo adaptado para el traslado de personas con movilidad reducida que utilicen sillas de ruedas.”*

13. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CREAR UNA MESA DE TRABAJO AYUNTAMIENTO –AICO, EN RELACIÓN CON LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO COMERCIAL EN EL PLAN PARCIAL 3/1.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 1: 02hh: 53 mm: 38 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/01/2017, vista la documentación obrante en el expediente.

El grupo Compromís-Los Verdes presenta enmienda de adición siguiente:

Añadir un nuevo punto SEGUNDO en el acuerdo planteado, con la siguiente redacción:

SEGUNDO. Que se informe en la comisión informativa correspondiente e inmediatamente posterior de las propuestas y acuerdos adoptados en la Mesa de Trabajo Ayuntamiento-AICO.”

Sometida a votación la enmienda, se aprueba **por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación.

Seguidamente se somete a votación la propuesta con la enmienda aprobada. **Por mayoría** con 24 votos a favor y la abstención del concejal no adscrito, el Pleno aprobó la propuesta siguiente:

Mediante escrito dirigido a la Alcaldía, la Asociación Independiente de Comerciantes de Benidorm y Comarca -AICO-, ha planteado la creación de una mesa de trabajo para analizar, profundizar y coordinar actuaciones con relación a la implantación en la ciudad de Benidorm de un centro comercial en el Plan Parcial 3/1 y las posibles sinergias con el comercio local.



Ante esta propuesta, desarrollada en documento adjunto con REGSED 1450, esta alcaldía eleva al Pleno de la Corporación para su adopción los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Crear una Mesa de Trabajo Ayuntamiento-AICO siguiendo la propuesta de funcionamiento observada en el punto 2 del documento adjunto y con la composición siguiente:

a) Miembros fijos:

Alcalde o persona en quien delegue.
1 Portavoz PP
1 Portavoz PSOE
1 Portavoz Ciudadanos (C's)
1 Portavoz Ciudadanos por Benidorm
1 Portavoz Grupo Liberales
1 Portavoz Compromís-Los Verdes
Concejal no Adscrito
Comisión Junta Directiva Aico (3 personas)

b) Miembros invitados según la actuación o proyecto:

Concejales Equipo de Gobierno
Técnicos Municipales
Presidente/representante de Abreca
Presidente/representante de Ociobal
Presidente/representante de Hosbec
Presidente/representante de Avibe
Presidente/representante de Aptur
Presidenta/representante de Asociación de Campings
Vice-Presidente/representante Consejo Vecinal
Técnicos Externos y asesores
Comerciantes de la zona de actuación
Unibail Rodamco Spain S.L.U.
Terra Village Land, S.L.
Otras Asociaciones

SEGUNDO. Que se informe en la comisión informativa correspondiente e inmediatamente posterior de las propuestas y acuerdos adoptados en la Mesa de Trabajo Ayuntamiento-AICO.

14.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACEPTACIÓN DEL ESCRITO DE UNIBAIL RODAMCO BENIDORM S.L. DE PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 31/07/2015 SOBRE EL PP 3/1.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 2: 00 mm: 00 ss)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/01/2017, vistos los informes y demás documentación obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por el Secretario General del siguiente tenor:



"INFORME 2017/03.

Del Secretario municipal a la Alcaldía

ASUNTO: Informe propuesta sobre el PP3.1. Industrial y el convenio con UNIBAIL RODAMCO BENIDORM SL.

FECHA: 25.1.2017

Está próximo a vencer el plazo inicial de 18 meses previsto en le convenio firmado en 31 de julio de 2015 que contempla en sus cláusulas 1.3 y 1.4 las condiciones y plazos que pueden hacer peligrar los compromisos de aportar 3 millones de euros por la mercantil.

Ha tenido entrada en este Ayuntamiento fechado en Madrid el 20 de enero de 2017, escrito que literalmente dice: "D. Simon Thomas Orchard, con pasaporte de nacionalidad británica nº 77075837 en vigor y NIE X-I 165323-M, en nombre y representación de UNIBAIL RODAMCO BENIDORM, S.L., y con domicilio a efectos de notificaciones en el José Abascal, 56, 28003, Madrid, ante este Ayuntamiento comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

1) Que mi representada y el Ayuntamiento suscribieron el día 31 de julio de 2015 el Convenio de referencia, en el que UNIBAIL RODAMCO BENIDORM, S.L. asumía un compromiso económico sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas estipuladas en la cláusula 1.3. El plazo pactado para el cumplimiento de dichas condiciones fue de dieciocho meses, con la posibilidad de una prórroga automática por ocho meses siempre que se hubiesen cumplido aquellas condiciones indicadas en el segundo párrafo de la cláusula 1.4.

2) Que, a pesar de que no se han cumplido las condiciones suspensivas a fecha de hoy, toda vez que se hallan en trámite algunos de los procedimientos que podrían dar como resultado dicho cumplimiento -y sin prejuzgar en este momento dicho resultado - , mi mandante hace constar a título informativo que no tiene intención de ejercitar en este momento la facultad de denunciar el Convenio y su incumplimiento, facultad que le otorga el párrafo tercero de la cláusula 1.4.

3) El hecho de no ejercitar la facultad de denuncia en este momento - transcurrido el plazo inicial de los dieciocho meses- está motivado por la confianza de esta parte en que el Ayuntamiento pueda propiciar el cumplimiento de las condiciones suspensivas durante los seis meses siguientes al vencimiento de dicho plazo inicial, y en ningún caso debe entenderse como renuncia a dicha potestad contractual. En consecuencia, UNIBAIL RODAMCO BENIDORM, S.L. podrá ejercer libremente la facultad de denuncia transcurridas cada una de las prórrogas semestrales previstas en el párrafo tercero de la cláusula 1.4, siempre y cuando persista la falta de cumplimiento de las condiciones suspensivas pactadas.

Por lo expuesto, al Excmo. Ayuntamiento de Benidorm SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por realizadas las manifestaciones que anteceden a los efectos oportunos."

Siendo un asunto competencia del pleno municipal se informa sobre la conveniencia de que el mismo acepte y se de por enterado de la nueva



situación de prórroga del Convenio suscrito el pasado día 31 de julio de 2015, previa su aprobación por el pleno del día anterior.

El pleno debería adoptar acuerdo del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento pleno acuerda darse por enterado del escrito y, de conformidad con lo manifestado en él, de la situación de prórroga del Convenio con UNIBAIL RODAMCO BENIDORM 5L hasta el próximo 31 de julio de 2017 fecha de caducidad de la prórroga actual, sin menoscabo de la facultad de denuncia transcurridas cada una de las prórrogas semestrales previstas en el párrafo tercero de la cláusula 1.4, siempre y cuando persista la falta de cumplimiento de las condiciones suspensivas pactadas.”

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente, con relación a la propuesta de aceptación del escrito de Unibail Rodamco Benidorm S.L. de prórroga del convenio suscrito el 31/07/2015 sobre el PP 3/1, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Está próximo a vencer el plazo inicial de 18 meses previsto en el convenio firmado en 31 de julio de 2015 que contempla en sus cláusulas 1.3 y 1.4 las condiciones y plazos suspensivos de las obligaciones del Convenio.

Ha tenido entrada en este Ayuntamiento fechado en Madrid el 20 de enero de 2017, escrito de D. Simon Thomas Orchard, con pasaporte de nacionalidad británica nº 77075837 en vigor y NIE X-I 165323-M, en nombre y representación de UNIBAIL RODAMCO BENIDORM, S.L., y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ José Abascal, 56, 28003, Madrid, Expte 2017/REGGEN-62.

Por la Secretaría municipal se ha emitido el Informe 2017/03, de 25 de enero.

*Por todo lo cual al pleno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO.- *El Ayuntamiento pleno toma conocimiento del escrito de D. Simon Thomas Orchard, en nombre y representación de UNIBAIL RODAMCO BENIDORM, S.L Expte. 2017-REGGEN-623 y se da por enterado de su contenido.*

SEGUNDO.- *De conformidad con lo manifestado en el anterior escrito, hace suyo la situación de prórroga del Convenio con UNIBAIL RODAMCO BENIDORM SL hasta el próximo 31 de julio de 2017 fecha de caducidad de la prórroga actual, ello sin menoscabo de la facultad de denuncia de la mercantil de que transcurridas cada una de las prórrogas semestrales sucesivas previstas en el párrafo tercero de la cláusula 1.4, siempre y cuando persista la falta de cumplimiento de las condiciones suspensivas pactadas.*

TERCERO.- *Notificar a los a los interesados y comunicar a los órganos municipales competentes.”*



15. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA INSTAR A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, PARA QUE MANTENGA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE BENIDORM A LOS CENTROS INFANTA ELENA Y SAN RAFAEL.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 2: 14 mm: 46 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Bienestar Social, Angela Llorca Seguí, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/01/2017.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Centros Asistenciales Infanta Elena, sito en el municipio de San Juan (Alicante), y San Rafael, sito en La Santa Faz, son centros especializados en la atención y tratamiento de personas con diversidad funcional, destinados a personas con gran deterioro de sus capacidades funcionales.

Desde hace varios años asisten a dicho centro 4 personas del Municipio de Benidorm. Sus grados de discapacidad son del 75%, 76%, 84% Y 89%, respectivamente.

Hasta ahora, una ambulancia del Servicio Valenciano de Salud se ha encargado de realizar a diario el traslado de estas personas a dichos Centros, pero, según escrito presentado y firmado por las madres de dichos usuarios y usuarias, desde el pasado mes de noviembre de 2016 desde el Hospital Marina Baixa se les ha hecho saber que van a interrumpir dicho servicio, primero a fecha de enero y, tras una breve prórroga, ahora de forma inminente y definitiva a finales del próximo mes de febrero.

Así, puestos en contacto desde la Concejalía de Bienestar Social con la gerencia del Hospital de referencia se nos ha informado que de las 9 ambulancias dependientes de dichos servicios una de ellas se dedica al transporte de personas de Benidorm a distintos centros, considerándose que no es competencia de la Consellería de Sanidad prestar este tipo de servicio de transporte.

Hay que tener en cuenta que el centro es asistencial, es decir, que las personas que allí van a través de la Dependencia reciben tratamientos y terapias. Igualmente, la eliminación de dicho servicio por parte de la Generalitat Valenciana, conllevaría inevitablemente que algunas de las familias de Benidorm con plaza en dichos centros tengan que renunciar, por no disponer de un transporte adecuado y acorde a sus características y necesidades, a una plaza asistencial que tanta falta les hace y a las que acceder supone un trámite largo y complejo.

Por ello, al margen de que Consellería sea o no la competente, si bien la de Sanidad ha venido realizando dicho transporte desde 2011, lo cierto y verdad es que desde la Generalitat Valenciana no parece que haya más predisposición ni alternativa que la de cortar un servicio que estimamos justificado y necesario, tal y como así lo ha venido contemplando la propia Consellería durante los últimos 5 años.



Por todo lo anterior, ante el Pleno de la Corporación se eleva para su adopción el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento de Benidorm insta a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana para que mantenga el servicio de transporte desde Benidorm a los Centros Infanta Elena y San Rafael tal y como lo ha venido prestando desde 2011.”

16. RATIFICACIÓN DE LAS ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM AL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL LITORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PATIVEL).

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 2: 55 mm: 32 ss)

Dada cuenta del decreto de 17/01/2017, (GENDEC-114) del siguiente tenor:

“Dada cuenta de la resolución de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 28 de octubre de 2016, por la que se somete a consultas y participación e información pública, la propuesta del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana, por un periodo de dos meses (D.O.G.V. n° 7915, de 11-11-2016), ampliándose el referido plazo hasta el 31 de enero de 2017 (D.O.G.V n°7954 de 10-01-2017).

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 30-11-20 16. Ingeniero Técnico Municipal en Topografía de 12-12-2016 y Técnico en Ecología y Medio Ambiente de 10-01-2017.

En consecuencia, en virtud de las facultades que atribuye al Alcalde la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación otorgada el día 23 de junio de 2016, la Concejal Delegada de Urbanismo, vengo en RESOLVER:

DAR TRASLADO a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de 30-11-2016. Ingeniero Técnico Municipal en Topografía de 12-12-2016 y Técnico en Ecología y Medio Ambiente de 10-01-2017, que se adjuntan a la presente resolución como documentos 1, 2 y 3.”

Sometida a votación, **por mayoría**, con 21 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito) y 4 abstenciones (2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromis-Los Verdes) el Pleno **ACORDÓ**:

Ratificar las alegaciones del Ayuntamiento de Benidorm al Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el contenido del decreto de Alcaldía anteriormente transcrito.

17. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA LA MEJORA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.



(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 2: 01hh: 05 mm: 17 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del grupo municipal Ciudadanos (REGSED-1034), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/01/2017.

La moción presentada es la siguiente:

“Exposición de Motivos:

El Ayuntamiento de Benidorm se enfrenta cada año a un elevado número de procedimientos judiciales. Independientemente del coste derivado de las sentencias contrarias al posicionamiento del Consistorio, la mera representación del Ayuntamiento en estos procesos ya supone un coste importante al tener que recurrir en muchas ocasiones a la contratación externa de profesionales, ya sea abogados o procuradores.

En el segundo caso, el gasto aproximado que el Ayuntamiento de Benidorm destina a procuradores ha llegado a superar los 70.000 euros anuales para el servicio de notificaciones.

Desde el 1 de enero de 2016 las notificaciones que se reciben de los juzgados y los escritos que se remiten a éstos pueden realizarse a través de la plataforma LEXNET, la cual se puede utilizar mediante el carnet profesional electrónico del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante (ICALI), según última modificación de LECiv, causada por la LEY 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la ley 1/2000, de 7 de enero.

Actualmente se reciben las notificaciones por dicha plataforma desde el pasado verano, mientras que la remisión de escritos también va realizándose gradualmente.

Durante el periodo de transición del antiguo sistema (Registro físico) y el actual (notificaciones a través de la nueva plataforma), se ha establecido uno que requiere de los servicios físicos de procuradores para el Tribunal Supremo (Madrid) y el Tribunal Superior de Justicia (Valencia).

En el caso de las notificaciones de juzgados de Alicante y Benidorm el Ayuntamiento de Benidorm podría ahorrar costes colegiando a los juristas municipales para permitirles operar a través de la plataforma Lexnet, además de designar a un notificador que se hiciera cargo de remitir físicamente los escritos y expedientes a los juzgados, para cumplir con los plazos judiciales.

Por otra parte, como hemos indicado en el inicio de la moción, el número de procedimientos judiciales abiertos en los que está involucrado el Ayuntamiento de Benidorm es muy elevado, dificultando el seguimiento de cada proceso.

Para evitar esta situación y dotar de mayor transparencia y operatividad al trabajo de la asesoría jurídica municipal, consideramos necesaria la adquisición de una base de datos que registre y realice un seguimiento de todos los asuntos judiciales que en los que está involucrado el Ayuntamiento de Benidorm.

Así mismo, consideramos que la distancia física existente entre el departamento jurídico y la Secretaría municipal dificulta las labores de la misma, motivo por el cual consideramos que lo más acertado y operativo sería reubicar dicho departamento



junto a la Secretaría General, para poder agrupar todos los servicios de asesoría jurídica en el mismo edificio municipal.

Por todo ello, solicitamos a los grupos de la Corporación de Benidorm ACORDAR:

- A. Colegiar a alguno de los juristas municipales para que puedan recibir y remitir notificaciones a través de la plataforma Lexnet.*
- B. Destinar a un funcionario que realice las labores de notificador para poder remitir físicamente los escritos y expedientes a los juzgados de Benidorm y Alicante.*
- C. Poner en marcha una base de datos que registre y realice un seguimiento de todos los asuntos judiciales que se están llevando en el Ayuntamiento de Benidorm.*
- D. Adecuar un espacio próximo a la Secretaría General, dentro de la casa consistorial, para reubicar en el mismo al departamento jurídico.”*

Sometida a votación, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Por unanimidad, con 25 votos a favor, se acordó:

- A. Colegiar a alguno de los juristas municipales para que puedan recibir y remitir notificaciones a través de la plataforma Lexnet.*
- C. Poner en marcha una base de datos que registre y realice un seguimiento de todos los asuntos judiciales que se están llevando en el Ayuntamiento de Benidorm.*
- D. Adecuar un espacio próximo a la Secretaría General, dentro de la casa consistorial, para reubicar en el mismo al departamento jurídico.”*

SEGUNDO.- Por mayoría, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones del grupo Compromis-Los Verdes) el Pleno ACORDÓ:

- B. Destinar a un funcionario que realice las labores de notificador para poder remitir físicamente los escritos y expedientes a los juzgados de Benidorm y Alicante.*

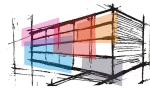
18. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA IMPULSAR LOS CONSEJOS COMARCALES CULTURAL Y DEPORTIVO.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 2: 01hh: 18 mm: 36 ss)

Vista la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos (REGSED-1071), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/01/2017.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“MOCION QUE PRESENTA D. RAFAEL GASENT, JUAN BALASTEGUI Y EUGENIO GARCÍA, PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310), PARA LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, Y SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1 986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL



QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCIÓN PARA IMPULSAR LOS CONSEJOS COMARCALES CULTURAL Y DEPORTIVO

Exposición de Motivos:

Durante años el pacto de alcaldes de la Marina Baixa apenas ha servido para llevar a cabo actuaciones mancomunadas visibles, relevantes y útiles para los ciudadanos de la comarca, pese a que cada vez se hace más patente la necesidad de mancomunar servicios para poder atender las demandas ciudadanas y promocionar los municipios de la comarca.

Rompiendo la tónica de los años anteriores, el pasado 2016 los municipios de la Marina Baixa se unieron para emprender acciones que revitalizaran el sector de empleo a través del Serfev, creando el Pacto Territorial por el Empleo de la Marina Baixa, que lidera Benidorm.

Nuestro grupo municipal considera que este primer paso se queda sin embargo corto ante las necesidades de una población que vive fundamentalmente de la Industria Turística. En este sentido, como complemento a la oferta de Sol y Playa, el director de Publicaciones del Instituto Juan Gil Albert lanzó hace un año la necesidad de crear una mancomunidad que unificara los valores y activos culturales de la comarca, propuesta lanzada frente a los alcaldes y sus representantes, que a día de hoy no se ha concretado.

Esta medida, de llevarse a efecto, permitiría realizar una programación cultural ambiciosa, que no se solapara, en las diferentes instalaciones con las que cuentan los municipios de la Marina Baixa, promocionándose de manera conjunta.

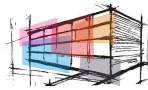
Igualmente Benidorm y comarca desaprovechan la oportunidad de promocionarse poniendo en valor las instalaciones deportivas de los diferentes municipios. Con el objetivo de impulsar el Turismo Deportivo, el Grupo Municipal Ciudadanos considera que sería importante crear una mancomunidad deportiva que permitiera establecer políticas de promoción y cooperación para la organización de grandes eventos deportivos.

Por todo ello, el Grupo municipal Ciudadanos propone al Pleno de Benidorm ACORDAR:

A. Impulsar la creación de un Consejo comarcal de la Marina Baixa destinado a coordinar una programación cultural relevante y ambiciosa que sea promocionada de forma conjunta de cara a residentes y turistas.

B. Impulsarla creación de un Consejo de la Marina Baixa destinado a coordinar una programación de Eventos deportivos de alto nivel que sirva para promocionar la comarca de cara al sector del Turismo Deportivo.”

19. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS-LOS VERDES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS NATURALES QUE VAN A DESEMBOCAR EN LA PLAYA DE PONIENTE.



(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 2: 01hh: 37 mm: 11 ss)

Vista la moción presentada por Juan García García, concejal del grupo municipal Compromis-Los Verdes (REGSED-894), dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/01/2017.

La Moción presentada es la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos viviendo en los últimos años un cambio en el clima que afecta a nuestra ciudad, debido a los efectos imprevisibles del aumento de temperaturas y alternancia de sequía con lluvias cortas e intensas. El calentamiento global es ya regional afectándonos al depender de los recursos hídricos que no tenemos y teniendo que recurrir a distintas formulas en tiempos de sequía, como son la ompra de caudales externos de aguas.

Caminamos hacia un aumento del carácter extremo del clima, especialmente en la zona mediterránea y fuera de temporada, donde tienden a ser más fuertes las sequías y las olas de calor. Las lluvias en cambio, tienden a ser inferiores a las actuales y se concentrarán aún mas en el tiempo, permitiendo que la temperatura se esté alterando de forma clara. El promedio desde los años setenta marca los 15,3 grados como media a lo largo de un año en la región, ya ha ascendido a los 16 grados en los últimos tres años.

El número de días del año en los que llueve, se han reducido en un 15% desde 1980, pero cuando hay precipitaciones y lo son mas intensamente como hemos tenido el mes pasado donde entre el 16 y el 19 de diciembre, las precipitaciones medias en la provincia de Alicante fueron de 200 litros por metro cuadrado, llegando en el interior hasta los 500. Sino hubiesen caído estas descomunales lluvias, el año hubiese finalizado como uno de los más secos de nuestra historia.

Con esta situación, se hace necesario tomar medidas que sirvan para aprovechar mas y mejor el agua, sobre todo en las crecidas que se dan sobre todo en las tormentas con lluvias torrenciales.

Benidorm, lo arroyos y ríos subterráneos de aguas naturales que desembocan en la playa de Poniente como son las del Murtal, Xixo y Nicaragua, se pierde al mar sin ser aprovechadas para multitud de usos, además en la playa, el aspecto que produce es de abandono, siendo un agua que proviene desde zonas más altas donde se dan mas las precipitaciones.

La Diputación de Alicante posee un plan viable para la recogida de agua tras las lluvias torrenciales avalado por expertos de las universidades de Alicante y Elche, y la Generalitat Valenciana también debe pronunciarse para poder realizar actuaciones, es cuestión de proponérselo y plantearlo además de solicitar el dinero para recibir las ayudas necesarias.

En mérito a lo que antecede, desde el Grupo municipal Compromis Los Verdes, se eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

I.-Instar al Alcalde y a la Junta de Gobierno Local a que prevean llevar a cabo las actuaciones necesarias para aprovechar las aguas naturales que vierten al mar



en la playa de poniente, en consenso con el consorcio y la confederación hidrográfica, para lo cual se tendrá en cuenta.

a).- Solicitar los informes técnicos previos y el estudio de costes de terrenos y obras a realizar en las zonas altas de Benidorm, alejadas de la playa con el fin de recoger y llevar el agua a depósitos para su posterior distribución.

b).- Solicitar las ayudas necesarias a las administraciones supra-municipales según nos corresponda, considerando cualquier plan hídrico nacional, autonómico y/o provincial.

c).- Estudiar y aprobar las consignaciones presupuestarias que sean precisas para poder aprovechar todas las aguas naturales que vierten al mar en la ciudad de Benidorm.

d).- Ejecución de la recogida, canalización, almacenamiento para su posterior distribución lo antes posible antes del 2019.”

Sr. González de Zárate hace entrega del informe de 19/01/2017, emitido por el Ingeniero Técnico municipal, Sr. Javier Cartagena Mora.

Visto el informe el Sr. García propone la siguiente autoenmienda a su moción, de tal manera que el párrafo primero del punto 1 pase a tener la siguiente redacción:

“1.- Instar al Alcalde a que prevea, a través del Plan Director del Ciclo Integral del Agua, llevar a cabo las actuaciones necesarias para aprovechar las aguas naturales que vierten al mar en la playa de Poniente, en consenso con el consorcio y la confederación hidrográfica, para lo cual se tendrá en cuenta.”

Sometida a votación la enmienda es aprobada, **por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación.

Seguidamente se somete a votación la moción con la enmienda aprobada, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación, el Pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Alcalde a que prevea, a través del Plan Director del Ciclo Integral del Agua, llevar a cabo las actuaciones necesarias para aprovechar las aguas naturales que vierten al mar en la playa de Poniente, en consenso con el consorcio y la confederación hidrográfica, para lo cual se tendrá en cuenta

a).- Solicitar los informes técnicos previos y el estudio de costes de terrenos y obras a realizar en las zonas altas de Benidorm, alejadas de la playa con el fin de recoger y llevar el agua a depósitos para su posterior distribución.

b).- Solicitar las ayudas necesarias a las administraciones supra-municipales según nos corresponda, considerando cualquier plan hídrico nacional, autonómico y/o provincial.

c).- Estudiar y aprobar las consignaciones presupuestarias que sean precisas para poder aprovechar todas las aguas naturales que vierten al mar en la ciudad de Benidorm.



d).- Ejecución de la recogida, canalización, almacenamiento para su posterior distribución lo antes posible antes del 2019.

20. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-LOS VERDES PARA ESTUDIAR Y APROBAR AYUDAS A TRAVÉS DE BONIFICACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS A LOS JUBILADOS, LOS DESEMPLEADOS Y LOS DISCAPACITADOS DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 2: 02 hh: 01 mm: 45 ss)

Dada cuenta de la moción de Compromís-Los Verdes, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 21/12/2016, vistos los informes técnicos obrantes en el expediente.

- El grupo Popular presenta la **enmienda de sustitución “in voce”** siguiente:

En el punto 1 y el apartado c) donde dice: “Estudiar y aprobar”, que diga: “Estudiar”

Sometida a votación la enmienda, se aprueba **por mayoría**, con 18 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 de grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 de Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 7 votos de abstención del grupo Socialista.

- El grupo Ciudadanos presenta **enmienda de sustitución “in voce”**:

En el apartado a) sustituir “prestación” por “ingresos”.

Sometida a votación la enmienda, se aprueba **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación municipal.

- El concejal no adscrito presenta la **enmienda de sustitución “in voce”**:

Que en el apartado b) se sustituya, “... por persona con dificultades...” por el texto que aparece tras la palabra BASURAS en el apartado a):

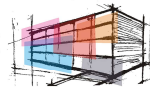
... “por los PARADOS sin ningún tipo de ingresos, los PARADOS con prestación igual o inferior al IPREM 2016, MAYORES de 65 AÑOS que cobren menos de 531,51.-€, PENSIONISTAS que reciban una paga no contributiva, y las personas con discapacidad del municipio que cobren menos de 532, 51.-€.”

- El grupo Socialista presenta la enmienda transaccional a la presentada por el concejal no adscrito siguiente:

Solicita que **el texto quede redactado** de la siguiente forma:

“...por las personas señaladas en el apartado a)”

El concejal adscrito acepta la transaccional.



Sometida a votación la enmienda, se aprueba **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación municipal.

Seguidamente se somete a votación la moción con las enmiendas aprobadas. **Por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación municipal, el Pleno aprobó la propuesta siguiente:

“Juan García García, concejal de Los Verdes, portavoz adjunto del grupo municipal Compromís Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el art. 97.3 del Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del art. 116 de la ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resolución y aprobación, si procede, de la siguiente propuesta:

MOCIÓN PARA AYUDAR A TRAVÉS DE BONIFICACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS A LOS JUBILADOS, LOS DESEMPLEADOS Y LOS DISCAPACITADOS DE BENIDORM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Benidorm y en la actualidad, el número de desempleados se sitúa en 5.419 personas entre los que se encuentran, parados de larga duración y personas que han agotado su prestación por desempleo. Hay quienes tienen como único ingreso prestaciones no contributivas, al igual que pensionistas con paga no contributiva, y hay quienes pasan dificultades para hacer frente a los gastos que son fundamentales para su sustento.

Ante la difícil situación para muchos de nuestros conciudadanos, desde el año 1992, hubo corporaciones municipales de distintos gobiernos, en tiempos con mejor situación económica que la actual, quienes adoptaron acuerdos para intentar aminorar la carga de las obligaciones fiscales de pensionistas y de jubilados empadronados en Benidorm, entregando un pago máximo para poder hacer frente a recibos de agua y basura, disminuyendo de esta forma el coste de ambos.

*Ahora que desde el gobierno central se van a subir los impuestos especiales para el año 2017, desde Compromis-Los Verdes, valoramos positivamente cualquier acuerdo que corrija, a nuestro parecer el desagravio importante por el que la población es tratada, sin tener en cuenta su poder adquisitivo. **¿Cuántas familias de Benidorm con ingresos en torno al salario mínimo interprofesional (SMI) a pesar de la subida hasta 707-€ para el año 2017, puede pagar un importe que se acerca a los 200.-€, por la guardería de su hijo? La respuesta es ninguna, y no hablemos si tiene más de un hijo, esto ocurre porque para nada se tienen en cuenta las diferencias económicas existentes en nuestra población.***

*Para el año 2017, apelamos a la sensibilidad social de los miembros del grupo de gobierno del PP y también de la oposición entre los que nos encontramos, por la que debemos seguir adoptando acuerdos en consenso para reducir en lo posible la presión fiscal de aquellos que peor lo están pasando. Entre estas medidas abogamos por la bonificación a las familias que tienen varios miembros en paro, a los discapacitados, y a los mayores de 65 años que cobren menos del **IPREM**, que son **532,51.-€**, o que reciben una paga no contributiva.*

En mérito a lo que antecede, desde el Grupo municipal Compromis- Los Verdes, se eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.-Estudiar bonificar a aquellos contribuyentes de impuestos y tasas municipales, que no perciban prestaciones, y quienes siendo perceptores de rentas, estas sean inferiores al indicador Público de la Renta de Efectos



Multiples (IPREM) de 532,51.-f al mes (2016), para ello proponemos las siguientes bonificaciones:

a).-De hasta el 50% del pago en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), y de hasta el 50% de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (BASURAS) para los PARADOS sin ningún tipo de ingresos, los PARADOS con prestación igual o inferior al IPREM 2016, MAYORES de 65 AÑOS que cobren menos de 532,51.-€, PENSIONISTAS que reciban una paga no contributiva, y las personas con discapacidad del municipio que cobren menos de 532,51.-€.

b).-De hasta la gratuidad en el importe del -AGUA- solo del primer bloque de 10m3 al mes, en el agua por las personas señaladas en el apartado a), y de hasta el 50% del pago en la tasa del (Alcantarillado).

c).-Estudiar las consignaciones presupuestarias que sean precisas, con unas buenas bases reguladoras de las subvenciones a favor de parados, jubilados y pensionistas sobre el IBI, el gasto del agua y alcantarillado y la tasa de basuras con las bonificaciones en los impuestos y tasas municipales correspondientes, a favor de personas con menos capacidad económica.”

21. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA LA CREACIÓN DE APARCAMIENTO PARA BICICLETAS

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 2: 02 hh: 35 mm: 30 ss)

Dada cuenta de la moción de Compromís-Los Verdes, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/01/2017, visto el informe técnico obrante en el expediente.

El grupo Ciudadanos por Benidorm solicita que el asunto quede sobre la mesa. El grupo Popular, su retirada.

Sometido a votación que el asunto quede sobre la mesa, es **rechazado por mayoría**, con 11 votos en contra (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los verdes), 10 votos a favor (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 4 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito).

Sometida a votación la moción, **por mayoría** con 14 votos a favor (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los verdes), y 11 abstenciones (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta siguiente:

“Josep Bigorra Guaita, portavoz del Grupo Municipal Compromi-sLos Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del artículo 116 de la ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resolución y aprobación, si procede, de la siguiente:

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE APARCAMIENTOS PARA BICICLETAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de la bicicleta ha ido en aumento en Benidorm y en paralelo se han incrementado las estaciones y vehículos del servicio de transporte público de este



medio de transporte ligero y limpio, así como que se ha ampliado, no sin polémicas y discrepancias, incluidas las de nuestro grupo municipal, el carril bici de la ciudad.

En cualquier caso, la apuesta por la bicicleta pasa por otras cuestiones, como el impulso y creación de la Vía Verde, utilizando los terrenos en desuso que ocupaban antiguamente las vías del tren, que era iniciativa de nuestro grupo municipal, que fue aprobada y que está en trámites de hacerse realidad; o también la dotación de espacios para dejar la bicicleta a sus usuarios y usuarias para facilitarles el desplazamiento, especialmente entre ubicaciones de la ciudad que tienen afluencia de público joven o deportista, como los centros educativos o los espacios deportivos, o los lugares centrales de actividad de la Benidorm.

Por todos estos motivos, elevamos al pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Implantar zonas de aparcamiento o anclaje de bicicletas en las inmediaciones de los centros educativos, los centros sociales municipales, los recintos deportivos municipales, puntos centrales de actividad de Benidorm y estaciones de otros medios de transporte público, de acuerdo con las orientaciones técnicas correspondientes, para facilitar el desplazamiento en bicicleta particular en Benidorm y la intermodalidad entre medios de transporte.”

22. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES PARA LA MEJORA DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO DISCRECCIONAL.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 2: 02 hh: 53 mm: 44 ss)

Dada cuenta de la moción de Compromís-Los Verdes, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/01/2017, visto el informe técnico obrante en el expediente.

La moción presentada es la siguiente:

“Josep Bigorra Guaita, portavoz del Grupo Municipal Compromis-Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el artículo 973 del Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, y del artículo 116 de la ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resolución y aprobación, si procede, de la siguiente:

MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO DSCRECCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace tiempo vecinos y vecinas de a zona centro de nuestra ciudad, la comprendida entre la avenida Jaime I, la calle Tomás Ortuño y la avenida Russafa, sufren la congestión del tráfico, especialmente en épocas de temporada turística alta, generada por la parada que realizan diferentes autobuses turísticos discrecionales que trasladan clientes a sus alojamientos turísticos. Si bien el uso de autobuses discrecionales evita la proliferación del vehículo privado entre nuestros y nuestras visitantes, la congestión en el tráfico afecta también a los y las comerciantes, al servicio de transporte público de Benidorm e incluso a la propia imagen turística de la ciudad.



En otras ciudades europeas se ha optado porque este tipo de transporte evite las zonas céntricas o históricas de las urbes, creando puntos de concentración de aparcamiento o parada de los autobuses turísticos discrecionales y organizando una red de redistribución de los usuarios y usuarios de los mismos.

Teniendo esto en cuenta, el estudio de los recorridos y paradas que efectúa actualmente el transporte discrecional en Benidorm no solo beneficiaría la descongestión del tráfico de la zona centro, sino que también evitaría que estos problemas se extiendan a otros barrios o áreas de la ciudad.

Por todos estos motivos, elevamos al pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Estudiar y revisar los itinerarios, horarios y de las reservas para el estacionamiento de autobuses turísticos y discrecionales de la ciudad, en especial aquellos que efectúan parada en la zona centro (comprendida entre la avenida Jaume I, la calle Tomás Ortuño y la avenida Russafa).

2.- Estudiar la implantación de puntos de concentración de autobuses turísticos y discrecionales alrededor de la zona centro (comprendida entre la avenida Jaume I, la calle Tomás Ortuño y la avenida Russafa) y de una posible red de transporte redistributiva, con el objetivo de descongestionar el tráfico provocado por las paradas que efectúan en esta zona y en otras áreas en las que pueda detectarse este problema.

3. Adoptar de las medidas contempladas en ambos estudios informando a vecinos y vecinas, asociaciones, comerciantes y empresas turísticas de las acciones a tomar.

4. Dar cuenta de las acciones tomadas en el pleno de la corporación municipal.”

El grupo Ciudadanos por Benidorm solicita que el asunto quede sobre la mesa.

El grupo Ciudadanos presenta enmienda de adición “in voce” siguiente:

Añadir, donde pone “ ... avenida Jaume I, la calle Tomás Ortuño ...” : **“Avda. Almendros y la calle Estocolmo en el Rincón de L’Oix”**.

El grupo municipal popular solicita la retirada del punto.

El portavoz del grupo municipal Compromís-Los Verdes accede a la inclusión de la C/ Estocolmo y la Avda. Almendros, pero no atiende la petición de dejar sobre la mesa la moción, ni la retirada.

Sometida a votación la enmienda, es **aprobada por mayoría**, con 16 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los verdes) y 9 abstenciones (8 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito).

En cuanto a la propuesta de que quede sobre la mesa, se producen las siguientes votaciones:



1ª.- 11 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito), 11 votos en contra (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los verdes) y 3 abstenciones del grupo Ciudadanos.

Al haber empate en la primera votación, se repite con el siguiente resultado:

2ª .- Por mayoría es rechazada Con 14 votos en contra (7 del grupo Socialista, 3 del grupo Ciudadanos 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los verdes) y 11 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito).

Sometidos a votación por separado los distintos puntos de la propuesta de acuerdo con la enmienda aprobada se obtienen los siguientes resultados:

Punto 1º.- Por mayoría con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito, se acordó:

Estudiar y revisar los itinerarios, horarios y de as reservas para el estacionamiento de autobuses turísticos y discrecionales de la ciudad, en especial aquellos que efectúan parada en la zona centro (comprendida entre la avenida Jaume I, la calle Tomás Ortuño, la avenida Russafa Avda. Almendros) y la calle Estocolmo en el Rincón de L'Oix.

Punto 2º.- Por mayoría con 11 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 10 votos en contra (8 del grupo popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm) y 4 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito), se acordó:

Estudiar la implantación de puntos de concentración de autobuses turísticos y discrecionales alrededor de la zona centro (comprendida entre la avenida Jaume I, la calle Tomás Ortuño, la avenida Russafa y Avda. Almendros) y la calle Estocolmo en el Rincón de L'Oix y de una posible red de transporte redistributiva, con el objetivo de descongestionar el tráfico provocado por las paradas que efectúan en esta zona y en otras áreas en las que pueda detectarse este problema.

Punto 3º.- Por mayoría con 13 votos en contra (8 del grupo popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 3 del grupo Ciudadanos), 11 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), y 1 abstención del concejal no adscrito, **se rechaza**.

Punto 4º.- Por mayoría con 24 votos a favor (8 del grupo popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 1 abstención del concejal no adscrito, se acordó:

Dar cuenta de las acciones tomadas en el pleno de la corporación municipal.

23. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL LIBERALES DE BENIDORM EN MATERIA DE ASISTENCIA EN SUPUESTOS DE PARADAS CARDIORRESPIRATORIAS.



(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 3: 01 mm: 27 ss)

Dada cuenta de la moción de Compromís-Los Verdes, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/01/2017, visto el informe del intendente principal jefe de la Policía Local obrante en el expediente

La moción presentada es la siguiente:

“Gema Amor Pérez y Angela Berná Sánchez portavoz y portavoz adjunta respectivamente del Grupo Municipal Liberales de Benidorm en el Ayuntamiento de Benidorm, en su nombre y representación del referido Grupo Político, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 256811986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 116 de la Ley 812010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y el artículo 51 del Real decreto legislativo 78111986, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por todos es conocido que la cardioprotección es una tendencia emergente orientada a la protección del corazón en caso de episodios cardíacos. El gran número de muertes por paro cardíaco en la población, ha animado a gobiernos, empresas, entidades y asociaciones a concienciar a Ja población y tomar medidas que permitan revertir la situación gracias a la creación de zonas o espacios cardioprottegidos. Estas zonas cuentan con, al menos, un desfibrilador, con mantenimiento garantizado y con personas adecuadamente formadas para poder garantizar una rápida actuación en caso de paro cardíaco repentino (para conseguir que vuelva a latir el corazón de la persona afectada), hasta la llegada de los servicios médicos de emergencia.

Igualmente, somos concedores que el uso de un desfibrilador aumenta hasta el 90% las posibilidades de sobrevivir a un paro cardíaco en los 2 primeros minutos.

En Europa, el paro cardíaco es una de las primeras causas de mortalidad y en España se dan más 50.000 por año. En nuestro país, tras una enfermedad cardíaca, el índice de salvación se sitúa en un 4% mientras en EEUU se sitúa ya en un 50% gracias a la implantación masiva de desfibriladores

Su alta eficacia, facilidad de aplicación y seguridad han contribuido a su gran difusión, estando disponibles en casi todos los ámbitos de la asistencia sanitaria, e incluso los automáticos en lugares públicos, sin personal sanitario.

En septiembre de 2012 Benidorm inició su andadura como espacio cardioprotegido de Ja mano de la iniciativa privada, a través del gwpo Hoteles Benidorm que instaló dichos dispositivos en tres de sus establecimientos, suponiendo un salto cualitativo en el servicio que ofrecen los hoteles de la ciudad y convirtiéndose un ejemplo a seguir por ser pioneros en Ja provincia de Alicante en este tipo de equipos que pueden salvar la vida.

Inciendo en el ámbito empresarial la Asociación de Apartamentos APTUR en junio de 2013 financió e hizo una donación de un desfibrilador para su instalación en la Isla de Benidorm.



En la misma dirección desde el Ayuntamiento de Benidorm se dio el primer paso y se instalaron sendos equipos portátiles en las instalaciones deportivas del Palau d'Esports L'Illa de Benidorm y la Ciudad Deportiva Guillermo Amor. Con posterioridad, desde diciembre de 2.014 a los primeros días del mes de junio de 2015 se instalaron hasta 20 desfibriladores en diferentes Centros Sociales y dependencias municipales de la ciudad, siendo muy conscientes de la importancia de invertir en salud y seguridad de nuestros vecinos y visitantes.

Benidorm en aquel momento se convirtió en una de las grandes ciudades cardioprotegidas, generando una garantía más para la tranquilidad de los residentes y los visitantes que podrán ser atendidos en una situación límite, al haber instalado un sistema que permite estar conectado las 24 horas del día, los 365 días del año, servicios de telecontrol del equipo, geolocalización, teleasistencia, asistencia verbal directa, alerta automática de socorro, centro de atención telefónica 24 horas y mantenimiento y chequeos in situ.

Habiendo transcurrido más de año y medio sin que el Gobierno Local del Partido Popular nada se haya hecho en este sentido, desde Liberales de Benidorm consideramos que se debe seguir avanzando para que nuestra ciudad pueda ofrecer las mejores condiciones de seguridad y salud en este ámbito.

Bien es cierto que no existe ninguna ley que obligue a las Administraciones Públicas a ofrecer estas prestaciones, pero los gobiernos locales deberían estar plenamente concienciados de que esta pequeña inversión puede salvar vidas, y considerar que los vecinos y los turistas puedan estar mucho más tranquilos y seguros en Benidorm.

Es por todo ello, que desde el Grupo Municipal Liberales de Benidorm proponemos que nuestra Policía Local pueda dar la mejor respuesta y ofrecer asistencia inmediata ante posibles paradas cardiorespiratorias, con la instalación de un desfibrilador en el coche patrulla, ya que en la mayoría de los casos, pueden dar una respuesta más rápida que los propios Servicios de Emergencia Sanitaria, ya que los agentes suelen ser los primeros en llegar al lugar en el que se ha producido el incidente y además están operativos las 24 horas del día y los 365 días al año. Una respuesta que en cuestión de minutos puede salvar una vida o ayudar a que las secuelas sean menores.

Para ello, igualmente proponemos que nuestros agentes de la Policía Local reciban la formación específica para el manejo de desfibriladores para intervenciones de emergencia.

Por lo expuesto, desde el Grupo Municipal Liberales de Benidorm tenemos el honor de elevar a la consideración del Ayuntamiento en Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Benidorm ofrezca asistencia inmediata ante posibles paradas cardiorrespiratorias las 24 horas del día y los 365 días al año, con la instalación de un equipo desfibrilador en los coches patrulla, (al menos uno por servicio) ya que en la mayoría de los casos, pueden dar una respuesta más rápida que los propios Servicios de Emergencia Sanitaria, ya que los agentes suelen ser los primeros en llegar al lugar en el que se ha producido el incidente.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Benidorm ofrezca a los agentes de la Policía Local de Benidorm, formación teórico-práctica especializada para su eficaz y seguro



manejo y proceda a identificar los vehículos que llevan e) equipo desfibrilador con un distintivo.

TERCERO.- Instar al Gobierno local a que se consigne en el Presupuesto del presente ejercicio 2017, todavía sin aprobar, consignación presupuestaria suficiente para atender dicho servicio que puede salvar vidas.”

El Grupo Municipal Popular solicita, una vez visto el informe entregado por el Sr. Sola, que el asunto quede sobre la mesa.

El grupo Ciudadanos por Benidorm solicita que se voten los puntos por separado y que desea presentar enmienda de modificación “in voce” al segundo.

La portavoz del grupo municipal Liberales de Benidorm no considera la petición de dejar sobre la mesa la moción. Al Sr. Cabrillo le dice que no tiene inconveniente en la votación por separado y le pide exponga su enmienda, que es del siguiente tenor literal:

“... ofrezca, tanto al colectivo de la Policía Local, como al resto de colectivos que trabajan en las instalaciones municipales que ya cuentan con este aparato, que no la hayan recibido, la formación teórico-práctica necesaria para un eficaz y seguro manejo de los equipos desfibriladores de las dependencias municipales y proceda a...”

Sometida a votación la enmienda, es **aprobada por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación municipal.

Sometidos a votación por separado los distintos puntos de la propuesta de acuerdo con la enmienda aprobada se obtienen los siguientes resultados:

Punto 1º.- Por mayoría con 17 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los verdes, y 1 del concejal no adscrito) y 8 votos en contra del grupo Popular, se acordó:

PRIMERO.- “Que se cree una mesa de trabajo para estudiar la instalación de equipos desfibriladores en los coches de la Policía (al menos uno por servicio) y se someta a la consideración del próximo pleno ordinario, las conclusiones para la implantación de estos equipos. En la mesa de trabajo estarán representados todos los grupos políticos, la jefatura de la Policía Local, los sindicatos, así como los técnicos municipales que se precisen.”

Por mayoría con 17 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los verdes, y 1 del concejal no adscrito) y 8 votos en contra del grupo Popular, se acordó:

Punto 2º.- Por mayoría con 17 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los verdes, y 1 del concejal no adscrito) y 8 votos en contra del grupo Popular, se acordó, según documento aportado por el grupo Liberales de



Benidorm, y tras alcanzar un acuerdo transaccional con el grupo Ciudadanos por Benidorm, lo siguiente:

SEGUNDO.- “Que el Ayuntamiento de Benidorm ofrezca formación teórico-práctica especializada para su eficaz y seguro manejo a los agentes de la Policía Local de Benidorm, así como al resto de colectivos que trabajan en las instalaciones municipales que ya cuentan con este aparato y no la hayan recibido. Igualmente, que se proceda a identificar los vehículos que llevan el equipo desfibrilador con un distintivo.”

Punto 3º.- Por mayoría con 17 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los verdes, y 1 del concejal no adscrito) y 8 votos en contra del grupo Popular, se acordó:

TERCERO.- Instar al Gobierno local a que se consigne en el Presupuesto del presente ejercicio 2017, todavía sin aprobar, consignación presupuestaria suficiente para atender dicho servicio que puede salvar vidas.”

24. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL LIBERALES DE BENIDORM PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO *INFODONA*, ASÍ COMO PARA QUE SE OFREZCA EL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y GABINETE PSICOLÓGICO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 3: 01hh: 12 mm: 16 ss)

El portavoz del grupo municipal Popular solicita que de acuerdo con el artículo 173.1 del ROF el asunto quede sobre la mesa.

El Sr. Alcalde dice que como ese artículo les obliga, accede a la petición y solicita a los miembros de la mesa que emitan informe a la mayor brevedad posible.

25. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA IMPULSAR DEFINITIVAMENTE LA CANDIDATURA DE BENIDORM COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 3: 01 hh: 35 mm: 55 ss)

Dada cuenta de la propuesta del Grupo Municipal Socialista, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 25/01/2017.

Sometida a votación la propuesta, **por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En abril de 2015, el sociólogo Mario Gaviria propuso que Benidorm presentara su candidatura a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (más conocida por sus siglas: UNESCO) para la declaración de nuestra ciudad como Patrimonio de la Humanidad.

Según Gaviria Benidorm cumpliría varios de los requisitos que la UNESCO detalla para atesorar tal declaración:

- Representa una obra maestra del genio creador humano.



- Atestigua un intercambio de valores humanos considerables durante un periodo completo o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura, la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes.
- Aporta un testimonio único o al menos excepcional, sobre una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida.
- Es un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de la tierra o del mar representativas de una cultura —o de varias—, o de interacción del hombre con el medio sobre todo cuando éste se ha vuelto vulnerable debido al impacto provocado por cambios irreversibles.
- Representa fenómenos naturales o áreas de belleza natural e importancia excepcionales.
- Es ejemplo eminentemente representativo de procesos ecológicos y biológicos en curso en la evolución y desarrollo de los ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros, marinos y las comunidades de vegetales y animales terrestres, acuáticos, costeros y marinos.

El Equipo de Gobierno recogió el guante de esta propuesta, puesto que la inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial es una de las figuras más reconocidas, ya que proviene de una agencia especializada de la ONU y su prestigio e imparcialidad está fuera de toda duda. Además, el impacto sobre el mercado turístico es inmediato.

El trabajo para la consecución de la Declaración no es fácil, por lo que se debe de perseverar y ser constantes en este cometido. Es por ello que desde el Grupo Municipal Socialista estimamos que en los Presupuestos para el ejercicio 2017 debe figurar una partida específica para financiar esta candidatura y trabajar en la inclusión de Benidorm a la Lista del Patrimonio de la Humanidad.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Que se trabaje de manera definitiva en los trámites necesarios y que se dote de consignación económica suficiente en los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2017 para impulsar la candidatura de Benidorm a Patrimonio de la Humanidad de la Unesco.

2. Dar cuenta en los siguientes Plenos Ordinarios de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado, cuando corresponda.”

26. MOCIÓN AL PLENO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA DE LA ZONA ORA A LOS RESIDENTES.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 3: 01hh: 59 mm: 20 ss)

El grupo municipal Ciudadanos por Benidorm solicita la retirada del asunto del orden del día.

En cuanto a dicha solicitud, se producen las siguientes votaciones:

1ª.- 11 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito), 11 votos en contra (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los verdes) y 3 abstenciones del grupo Ciudadanos.

Al haber empate en la primera votación, se repite con el siguiente resultado:

2ª.- Por mayoría es aceptada con 12 votos a favor (9 del grupo Popular incluyendo el voto de calidad del Sr. Alcalde, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del concejal no adscrito), 11 votos en contra (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los verdes) y 3 abstenciones del grupo Ciudadanos.



El asunto queda sobre la mesa.

27.- DACIÓN DE CUENTA DEL CAMBIO LAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y ACEPTACIÓN POR LOS AFECTADOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 3: 02hh: 43 mm: 22 ss)

Se da cuenta de los escritos presentados por el Grupo municipal Socialista (REGSED-4210 de 29/12/2016 y REGSED-323, de 09/01/2017) relativos a modificación en el régimen de dedicaciones exclusivas del grupo municipal Socialista en el sentido siguiente:

Mediante escrito presentado el 29/12/2016 (REGSED 4210), el portavoz del grupo municipal Socialista, solicita que se realice la siguiente modificación:

“Bernardino Mira Estirado: pasar del actual régimen de dedicación exclusiva al régimen de cobro por asistencias.

Ines Reyes Estudillo: pasar del actual régimen de cobro por asistencias al régimen de dedicación exclusiva.”

Asimismo mediante escrito de 09/01/2017 (REGSED-323) el sr. Mira y la Sra. Reyes ratifican el documento presentado por Registro de entrada de fecha 29/12/2016 REGSED-4210.

La corporación quedó enterada.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

I. 1.- MOCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTACIONAMIENTO SOSTENIBLE (PES).

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 3: 02hh: 45 mm: 30 ss)

Sometida a votación **la urgencia** de la inclusión, se aprueba **por unanimidad** de los 25 miembros de la Corporación.

La moción de referencia es la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como continuación al Consejo de Movilidad celebrado el 27 de enero de 2017 y dentro del punto número 2 de su Orden del Día, relativo al Plan de Estacionamiento Sostenible (PES), los representantes de los grupos municipales asistentes a dicha sesión: Grupo Municipal Socialista, Ciudadanos, Ciudadanos, Ciudadanos por Benidorm, Compromís-Los Verdes y Partido Popular, con relación a este punto y visto el informe técnico de fecha 27 de enero de 2017, adjunto a la presente, ACORDARON:



Único. - “La aprobación del Plan de Estacionamiento Sostenible (PES), para el próximo Pleno Municipal”.

Dicha aprobación se hace condicionada a que, una vez aprobado, se ejecute lo siguiente:

1. Realizar un estudio económico-financiero de todas y cada una de las propuestas recogidas en el PES.

2. Analizar técnicamente todas las propuestas recogidas en el PES.

3. Emisión de informe tanto técnico como financiero, de cada una de las propuestas recogidas en el PES.

En consecuencia, visto todo lo anterior, al Pleno de la Corporación vengo en proponer la adopción del siguiente,

ÚNICO: Someter a la aprobación del Pleno Municipal **la aprobación del Plan de Estacionamiento Sostenible (PES).**”

Como **cuestión de orden** se plantea la siguiente **enmienda**: Incorporar los puntos 1, 2 y 3 de la exposición de motivos a la propuesta de acuerdo.

Sometida la enmienda a votación se aprueba por 24 votos a favor, al estar ausente en la votación el sr. Martínez Sola.

Seguidamente se somete a votación la moción con la enmienda aprobada. **Por mayoría**, con 16 votos a favor (8 del grupo Popular, 2 de Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos, 2 de Compromis-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 9 abstenciones (7 del grupo Socialista y 2 de Liberales de Benidorm) se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1. Realizar un estudio económico-financiero de todas y cada una de las propuestas recogidas en el PES.

2. Analizar técnicamente todas las propuestas recogidas en el PES.

3. Emitir informe técnico y financiero, de cada una de las propuestas recogidas en el PES.

4. Aprobar el Plan de Estacionamiento Sostenible (PES).”

I.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, Y COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA REINSTAURAR EL TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS DEL TALLER PRELABORAL DE INSERCIÓN SOCIAL (TAPIS)

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 3: 02hh: 54 mm: 45 ss)

Sometida a votación **la urgencia** de la inclusión de la moción en el orden del día, es **aprobada por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación municipal.

El Grupo municipal Popular presenta enmienda “in voce”.

Sometida a votación, **es rechazada por mayoría**, con 11 votos en contra (7 del grupo Socialista, 2 de Liberales de Benidorm y 2 de Compromis-Los Verdes), 10 votos a favor (8 del grupo Popular y 2 de Ciudadanos por Benidorm) y 4 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos 1 del concejal no adscrito).

Dada cuenta de la propuesta presentada por los portavoces de los Grupos Municipales Socialista, y Compromís-Los Verdes.



Sometida a votación, **por unanimidad** de los 25 miembros de la corporación municipal el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“D. Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y D. Josep Bigorra Guaita, Portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 114 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 51 del Real decreto legislativo 7811/1986, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA REINSTAURAR EL TRANSPORTE AL T.A.P.I.S.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Socialista ha tenido conocimiento de que desde el pasado 8 de noviembre los alumnos del Taller Prelaboral de Inserción Social (más, conocido como TAPIS) carecen del transporte colectivo que cada día ‘es llevaba a su centro de estudio en el Centro Social La Torreta y a las actividades que realizan fuera del aula.

Esta situación supone que los padres y madres de los usuarios del TAPIS tengan que organizarse para trasladar a sus hijos e hijas al centro, provocando una indudable incertidumbre y serios inconvenientes ante una situación sobrevenida.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Reinstaurar, de manera inmediata, el transporte colectivo para los alumnos y alumnas del TAPIS.”

I.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS POR BENIDORM, CIUDADANOS, LIBERALES DE BENIDORM Y COMPROMÍS-LOS VERDES, PARA LA APROBACIÓN PREVIA POR PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS EN MATERIA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 3: 03hh: 06 mm: 08 ss)

El Secretario aclara que la competencia para aprobación de bases de Personal corresponde al Alcalde y, por su delegación, o bien a la Junta de Gobierno Local, como es este caso, o al concejal delegado correspondiente y que el pleno, de acuerdo con la Ley 7/85 no es competente para privar al alcalde de las competencias. Añade que se hará constar en el acta como advertencia de que el acuerdo no es conforme al ordenamiento jurídico vigente.

El Interventor quiere que conste en acta su advertencia porque entiende, de acuerdo con lo expuesto también por el Secretario, que el acuerdo es totalmente ilegal.



Sometida a votación **la urgencia** de la inclusión, se aprueba **por mayoría** con 15 votos a favor (6 del grupo Socialista, 2 de Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos, 2 de Liberales de Benidorm y 2 de Compromis-Los Verdes), 9 votos en contra (8 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito) y 1 abstención de un miembro del grupo Socialista (Sr. Navarro por estar ausente durante la votación).

Dada cuenta de la propuesta presentada por los portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos por Benidorm, Ciudadanos, Liberales de Benidorm y Compromís-Los Verdes.

Sometida a votación, **por mayoría**, con 16 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 de Ciudadanos por Benidorm, 3 de Ciudadanos, 2 de Liberales de Benidorm y 2 de Compromis-Los Verdes) y 9 votos en contra (8 del grupo Popular y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

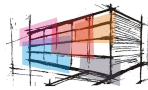
“D. Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Arturo Cabrillo Salguero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos por Benidorm, D. Rafael Gasent Vallalta, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Gema Amor Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Liberales de Benidorm, y D. Josep Bigorra Guaita, Portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 82.3 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 114 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 51 del Real decreto legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN AL PLENO PARA LA APROBACIÓN PREVIA POR PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS EN MATERIA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

El día 16 de enero de 2017 el Ayuntamiento de Benidorm volvió a vivir un desagradable episodio de deslealtad institucional y de falta de transparencia y buen gobierno, en el que el Alcalde y el Equipo de Gobierno ocultaron deliberadamente en las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Benidorm “las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”, que se aprobaron en la Junta de Gobierno Local del mismo día 16 de enero de 2017 celebrada después de las Comisiones. En dicha Junta de Gobierno Local se aprobaron las bases de las siguientes plazas:

- 2 plazas de Técnico de Administración General por promoción interna.*
- 2 plazas de Agente Auxiliar de Inspección de Servicios por promoción interna.*
- 1 puesto de Jefe del Servicio de Fiscalización Posterior y Auditorías mediante concurso específico de méritos.*
- 1 plaza de Letrado por carrera vertical mediante concurso específico de méritos.*

Lo grave de la situación es que la intención del Alcalde y del Equipo de Gobierno de no consensuar ni tampoco de informar de las citadas bases se extendió a todas las Comisiones Informativas que se han celebrado hasta el momento lo que demuestra el interés de ocultar esta información a los grupos de la oposición de la Corporación Municipal. Pensamos que la aprobación de estas bases debería realizarse con el máximo consenso posible de la Corporación Municipal, ya que se trata de puestos de trabajo clave en el organigrama municipal. El oscurantismo del Alcalde y del Gobierno



nos hace dudar del proceso, máxime cuando algunas de las bases presentan graves deficiencias en el temario fijando como evaluables temas- basados- en- legislación- derogada desde hace más de un año: No es tolerable ni aceptable que un Gobierno de 8 Concejales de 25 siga haciendo y deshaciendo a su antojo sin contar con el dictamen y la colaboración de la oposición en una materia tan sensible como la de personal.

De hecho, la LRBRL 7/1985, en su versión inicial, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de 1986, con buen criterio y para evitar estas conductas, establece en su artículo 50 ROF que el Pleno de la Corporación Municipal es el órgano competente para, entre otras cuestiones, “5: Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la Entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público”, y, “7. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, con sujeción a las normas reglamentarias que dicte el Estado en aplicación de la autorización conferida por el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”. Esta situación se modificó en 1999 por el Gobierno del PP en España con la reforma de la LRBRL otorgando esta competencia a la Alcaldía y quitándosela al Pleno de la Corporación, existiendo una contradicción actualmente entre el ROE y la LRBRL vigente en esos momentos.

Con esta moción política pretendemos asumir el compromiso colectivo de decidir por el Pleno de la Corporación previamente a su aprobación en Junta de Gobierno de todas “las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo” que vayan a aprobarse en el Ayuntamiento- de Senidorm: Nos- basamos- para adoptar esta- propuesta- en- el precedente ya existente en este Ayuntamiento en otros asuntos exactamente idénticos desde el punto de vista competencial, como por ejemplo, el asunto Outlet Market, donde los acuerdos relativos al mismo se adoptaron previamente por el Pleno de la Corporación a pesar del tenor literal de la LRBRL. Esta moción pretende ser canalizadora de los principios de buen gobierno y buena administración que deben presidir el funcionamiento de todos los Ayuntamientos a tenor de las Leyes- 1/2013, 39/2013 o 40/2013 entre otras.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

ÚNICO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm, previamente a la aprobación en Junta de Gobierno, someta a la consideración y votación de la Corporación Municipal todas “las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo” que vayan a aprobarse en el Ayuntamiento de Benidorm.”

II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 3: 01hh: 59 mm: 20 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



(Se contiene en la grabación del vídeo, parte 3: 03hh: 41 mm: 27 ss)

El portavoz del grupo municipal Socialista, Sr. Martínez interviene para hacerle una pregunta al Sr. Interventor, siendo contestado por éste.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández